CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 13 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporta la boleta de notificación personal (Art. 291 del código ídem) la cual cumple con los requisitos exigidos por la ley. **Sírvase proveer**.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2020-00088-00.
RESTITUCIÓN DE TENENCIA RENTING TOTAL S.A.S. VS NEGOCIO E INVERSIONES STAR S.A.S.

Candelaria, Valle, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que el apoderado judicial arrima la constancia de diligenciamiento de la boleta de notificación personal de la entidad demandada (Art. 291 C.G.P.) la cual cumple con todos los requisitos legales para ser validado por esta Judicatura. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE la boleta de notificación personal traída por el profesional del derecho el 02 de agosto de 2021.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al abogado de la parte actora con el fin de que practique la notificación de aviso judicial de la ejecutada en los términos del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 150 de hoy septiembre 14 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.